

Torrejón y Velasco, Bernardo

Reclamación que pronunció D. Bernardo Torrejón y Velasco el día 19 de diciembre de 1721 en el Supremo Consejo de Guerra, en defensa de su hermano D. Joseph Antonio Gobernador del Castillo y villa de Canfranc, despues de haver hablado su abogado D. Diego Tovar y Castro, en el pleyto pendiente con D. Pedro Navarro y Castilla, francés de nacion y agente de negocios [Manuscrito]

[S.l.] : [s.n.], 1721.

Vol. encuadernado con 20 obras

Signatura: FEV-AV-G-00154 (06)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

Declamación, que pronunció D. Bernardo Forrejon y Velasco el día 19 de Diciembre de 1721. en el Supremo Consejo de Guerra, en defensa de su hermano D. Joseph Antonio Governador del Castillo, y Villa de Camfranc, despues de haver hablado su Abogado D. Diego Lovar y Castro, en el pleyto pendiente con D. Pedro Navarro y Castilla, francès de Nación, y Agente de negocios.

1. Ya que el Consejo me dignera la honra de hablar en asunto, que es tan proprio mio, procurare decir lo que no sea repetición de lo alegado; y pues los erudidos, que componen este supremo solio me conocen, espero, que oirán con benevolencia atención mis razones, y disimularán con su grande prudencia mis defectos, no errando, que mi insuficiencia intente en algun modo proporcionarse con la sabiduría, y alteza del objeto à quien se dirige mi representación Reverente, si acaso acertare à hablar con metodo, y me valiere de alguna erudición con que signifique al vivo las especies, que traygo concebidas, que yo quisiera fuesen saliendo como parto, y no como aborto, para que así causase menor molestia: deseando tambien satisfacer à qualquiera duda, que oviere en el progreso de mi discurso.

2. Regla 1.ª Señor, del Espíritu S.^{to} en los Proverbios al cap. 11. ver. 11. Frater in angustia comprobatur; y al 4.º del Celerario ver. 24. Frater in adiutorium in tempore tribulationis, et super eum misericordia liberabit. Es cierto, que no pudo haver mayor angustia, ni tribulación para el Governador de Camfranc mi hermano, que ponerle en quesiòn su honra, y verse acusado de mal Ministro ante su Rey por un memorial impreso, que tanto le desacreditaba; pero en el quyo presente defendiéndole, y era al principio de estos autos, no se, si tuvieron alguna parte las reglas referidas de la S.^{ta} Escritura; pues hallandome tan seguro de la inocencia del Gov.^{no} me bastaba la calidad de ser su amigo, y de hermano, para haver salido à su defensa; expresando à S. May. en



130
mi memoríal, que no tendría reparo de responder por él con mi cabeza. Y aunque
ese auxilio entonces, y la personal asistencia mía á sus pleyos ahora, parezca, que
te dá una incontrastable firmeza, segun el cap. 18. de los Proverbios vers. 19. que
dice: *Frater qui adjuvatur à fratre, quasi civitas firma*; no obstante, sobrepaja á
esta firmeza la que en sí contiene la misma inocencia de mi hermano, especei-
almente siendo examinada por la rectitud, y alta raviduría de este Supremo
Consejo.

3 Para dar pues, Señor, mas peso á la eventualidad de esta causa, comienza
dopos dos memoríales, que concluyen implorando la Justicia de S. Mag. para
el castigo de la parte delinquente; solo me báldrá de otros dos cueros: demonstrati-
vos, y de algunas portóbas noticias, sobre lo ya expuesto por el Abogado.

4 No puede dudarse, que el memoríal impreso ha puesto al Gov.^o de Can-
tábrase en mal concepto con S. Mag. y con sus Ministros, pues le culpa de injurias, y
aun de toranos; de codiciós, y aun de ladroni: y los efectos, que ha ocasionado
esta mala impresión solo yo los he notado con tanto dolor mio en esta Conse por
la secretaría del Despacho Universal de la Guerra, no siendo decente, que lo decla-
re en este punto: y baste decir, que desiendo establecer algunas pretias pretensio-
nes de mi hermano, dejaré de ejecutarlo hasta que se haya publicado la sen-
tencia de esta causa.

5 Por otra parte debe ponderarse la fuerza de las batallas, que D. Pedro
Navarro, y sus parciales previnieron contra el Gov.^o en Saragoga, con cuyo Co-
mandante Sen. e Intendente les suponíaba principalmente arimínanle, co-
mo lo consiguió por rumbos equívocos; y tanto, que en fines del mes de
Agosto próximo pasado me dió el S.^o Marques del Castelar, hablando de esta
dependencia, que junto con el Comandante Sen. deragon havian estado ya
para suspender á mi hermano del Gobierno, y hacer, que S. Mag. se le

quitase: y para creer, que esto sea verdad basta el decirlo ya en este punto
tan respetable, y estar en Madrid el Sr. Marqués del Castellar.

6. Otras consideraciones podía traer, para cubrir de punto el riesgo à que
mi hermano ha estado expuesto por estas acusaciones; y el daño, que de con-
tado padece en los intereses, y en la opinión: pero de lo que he dicho se infie-
re bastante, que si hubieren sido verdaderos los cargos del memorial
contrario, quedaría el Gov. sin empleo, sin honra, y sin conveniencia, sin es-
peranza de recobrarlas en adelante.

7. Paso, Señor, con la mayor brevedad à otro punto. Yo no dudo, que es-
ta causa se ha de sentenciar segun los meritos de ella; y aunque al parecer
(salvo el restitución, y acertado dictamen del Consejo) son suficientes para
condenar al acusador, y absolver à mi hermano; todavia puede dar
mas peso à su justicia aquella instrucción de animo, que en causas como
esta conduce tanto para formar dictamen lo dudoso: y para que se pueda
hacer juicio de la malicia con que ha procedido el contrario del Gov. y de-
cubrir de paso algun oculto motivo de esta insinuacion artificiosa, referiré lo
que apenas se pudiera creer, si yo no tubiese la provanza.

8. D. Pedro Navarro embió su primer memorial impreso al Gov. con
una carta, que empieza: Señor mio, en vista del memorial adjunto note
quedarà à Vm. que discurrir, como, y quien le ha dado. Tambien contiene
esta carta algunas cosas bien notables, y entre ellas la amenaza de que
hablaría cada semana à S. Mag. hasta que lo despachare, como era justo;
y que seguiría su instancia con la bera, que havia de experimentar el Gov.

y es verdad, que D. Pedro no ha obrado de buenas entenciones que ha venido abierto el anchísimo campo de los memoriales, en que suelen imprimirse (como en los ruyos) cosas, que no están escritas: pero desde que cesó esta licencia, poniéndose esta causa en el tribunal de la Justicia por el R. Decreto de S. Mag. se acabaron del todo las biras, y el ardimiento de D. Pedro; por que no es todo uno venir la pendençia con memoriales, ò con provanças jurídicas. El memorial citado, y la carta referida coronar dor, yolar traygo aquí, por si el Consejo fuere servido de verlas.

9 Habiendo conocido el momento de esta diligencia, que no produjo el favorable efecto, que sin duda esperaba, oróbi segunda vez la mano, remitiendo en dexediura el segundo memorial impreso (que es el de este autor) à un hermano del Gov.^o Arcediano de la Cathedral de Saca, con una carta llamada auto-fuò, (no se se, Señor, la porfía) en que le participaba, haver dado nuevamente à S. Mag. aquel memorial, y que no cesaría en su instancia hasta conseguir el castigo del Gov.^o dando à entender, (claro está, que sería para mayor espanto) que todo lo tenía ya comprobado para su convencimiento. Respondióle el Arcediano con la moderacion propia de Celestático, y D. Pedro prosiguió su importuna conversacion con dos, ò tres cartas, hasta que le escribió el Arcediano, que no se cansare mas, porque no le responderia, ni aquella comberracion era para hombres honrados; y luego quemó las cartas, porque no quiso, quedaren manifiesto testimonio tan evidentes de la dañada intencion de su dueño: cuyo suceso, y vñta del memorial, que embió Pedro fueron causa p.^a que yo huiese poner luego en manos de S. Mag. el mis. que está en los Autos.

10 No sé yo, Señor, si algun exemplar como este se habrá visto, en que quien ofende aumenta el agravio cara à cara con la provocación de la pectancia. Havrá tampoco quien dude, que toda esta maquiná se dirige à intimidar al Gov.^o de Canfranc, creyendole sin duda culpado, para que sollicitase sufiar con mucho dinero la instancia, y aueración de D. Pedro? y si esto no es verosímil, yo dejo à la acertada reflexión del Consejo el juicio, que puede formarse de una idea tan cruel, y extravagante.

11 Tambien es digna de consideración, y de que yo no la pare en silencio la falsedad (para que si quiera no haya una proporción verdadera en todo el memorial) de asegurar en el D. Pedro, que la detención suya en la Corte ha sido por esta dependencia: con cuyo motivo pidió à S. Mag. que se le mandase entregar todo quanto el Gov.^o huviere cobrado, y que no habiendo con ello bastante para satisfacer los gastos de dicha detención, los pagare de su sueldo y casa. Cierro, que este arbitrio no estaba mal pensado para el provecho de D. Pedro; pues siendo agente de negocios, conocido por tal en todas las Secretarías del Despacho, Consejo, Hacienda mayor, y otras oficinas; solo podia dársele à su conciencia, que el Gov.^o le pagare à buen precio los gastos con los gastos de una detención supuesta y falsa, quando D. Pedro se halla establecido años ha en el officio de agente, y muy ocupado.

12 Pero bamos, Señor, à ver, que sollicitud ha puesto D. Pedro para abreviar, y fenecer esta causa, y retirarse de tan costosa detención, como ha querido persuadir, que ella le ocasionaba: en este punto yo no hablaré por diuicias, sino con hechos notorios.

13 No puedo, ò no debió ignorar D. Pedro Navarro, siendo amador, el

El Decreto del S. Mag. que à Consulta de este Supremo Consejo de S. de Febre-
ro del 119. mandò expedir, para que se oyese à estas partes en Justicia. Su-
pelo el Gov. de esta distancia de Canfranc, y luego embio poder, con el qual
comparecio su Procurador en Juicio; pero D. Pedro no se acordò de que le havia.
Vine yo por el mes de Octubre de aquel año à esta Corte, y para poderle no-
tificar el Escrivano de orden del Consejo, qui pareciere en Juicio se pararon
casi dos meses en darle alcance, y al fin le trayo la fuerza de la notificación,
como arriba trando. Repore al principio por parte del Gov. replicando al Consejo,
se serviria mandar traer mas autos, ó papeles de la Intendencia de Aragón
que le justificaban; y con el pretexto fivido de que no venian, dilató su res-
puesta un mes, ó seis meses D. Pedro con una petición en que dýs, que aquellos
papeles le importaban para su justificación, quando no pudiera desear otra
cosa, sino que nunca huviesen parecido.

14 Catorce meses hace, que este pleyto se recibe à prueba; y desde ella
hasta su conclusión no se hallarán mas que dos alegatos por cada una de las
partes. Pues cierto, Señor, que las dilaciones y no las he ocasionado; por que
en la Escribania de Camara por una parte, y el Abogado y Procurador de
D. Pedro por otra saben muy bien, quanto he procurado parar el tiempo; y
que he sido solicitador del contrario continuamente, pagando mis ruegos, y
diligencias con su Abogado y Procurador, y pagando algunas veces la buel-
ta de los autos à la Escribania de Camara por parte de D. Pedro, à fin de
ganar los dias en esta causa: pero no hay que enojarse, pues D. Pedro, de
ninguna cosa ha cuidado menos que de su pleyto; y sino, pueden decir-
le las diligencias y apremios, que yo he usado con su Procurador: y para que

se despachare el último alegato sin huerego de llevar el papel sellado, porque no había forma de que D. Pedro pareciera; y también por no retardar la conclusión, que luego se pudo por parte del Gov.^o sin mas responder.

Y en fin, Señor, tanto ha sido el empeño, y cuidado de D. Pedro en enervar, ó diferir el lance en que ya, gracias á Dios, mereo, que después de haber dejado pasar para su alegato último todo el término, y aun el de mi corteja con su Procurador, pues fue necesario apremiarle; salió pidiendo al Consejo, que mandare al Gov.^o hiciese traducir jurídicamente una declaración, que en lengua francesa se hallaba en los autos, y que traducida se le participase para responder, como se executó con bastante dilación; porque después de traducido por mi diligencia el instrumento, bobió de nuevo á correr el término con la misma inacción que en todo se dejó de D. Pedro; y lo reparable de este caso es, que solo por dilatar algun tiempo mas la conclusión de esta causa, pidiere la traducción de un papel, que absolutamente le perjudica, y al Gov.^o le favorece; siendo la declaración de los diez y nueve Mercaderes de Oloron, venida á estos autos con los demas papeles, que de orden del Consejo embió el Sr. Marques del Carrelar.

Quando no huviere tantas pruebas en los autos, persuadiria mucho la inocencia del Gov.^o y la calumnia de su contrario lo que he referido; pues en causa criminal, y de honra, en que el Rey solicita vivamente abreviar la sentencia, y el acusado dilatarla, difícilmente puede presumirse delito. Solo esta reflexión ofrecia bastante campo para descubrir, y ponderar la mala fé con que D. Pedro ha seguido este pleyto, causando á

mi hermano tantas expensas y daños; pero es preciso conirme por no
ser molesto, aunque confío, que todo lo tendrá muy presente el Consejo.

17) Cosa, Señor ha sido el amia, que D. Pedro ha llevado por re-
pleyto, que sería inacabable à no haverle yo solicitado por su parte, y por
la de mi hermano con tanto empeño, y eficacia. Al buen pagador dicen,
que no le duelen prendas; por eso he promovido con tanta actividad el curso
de esta causa, tan asegurado de la inocencia, y honrado proceder de mi
hermano, como de la rectitud y justicia inflexible de este supremo Consejo;
una profunda reflexión exgero se hará cargo del grande inconveniente
de que el Sr. por esta causa, que tanto ruido ha hecho, se halla difamado
en Ocarne, en Bragon, en la Corte, con S. Mag. con sus Ministros, y aun
con los mismos Franceses que aquí residen; pues por lo que D. Pedro, como
patriano suyo habrá dicho à algunos, no falta de ellos quien piense, que
à mi hermano se le ha de quitar el Gobierno.

18) Pero se me podrá dudar, que ventaja, ó conveniencia ha tenido
D. Pedro con la dilación de esta causa, que yo tanto he ponderado? y respondo:
que tener ganado el pleyto entretanto que no se decide; y la prueba es clara.
Porque D. Pedro gale ha hecho al Sr. todo el mal que pudo, consiguiendo con
una absoluta prohibición, que no cobre, aun lo que voluntariamente se le
pagaba, y que era derecho inmemorial de los Governadores de aquel Castillo;
que haya restituido, ó depositado lo que percibió con buena fé, y justo título;
y aun mas de lo que cobró, como consta de tres testigos concluyentes; y que se
halla, como he ponderado, su opinion mal puesta para sus accioneros: con que mientras
esta causa no se renunciaré, es evidente, q^e el contrario tenía conseguido todo su intento.

19 Hasta aquí, Señor, he dicho lo mas conducente, para demonstrar el modo con que el Sr. Pedro Navarro manejó al principio su acusación, y después ha tratado este pleyto: ahora concluiré con un breve discurso, nada vulgar según creo, y por eso muy proporcionado á la perspicacia, y grande erudición de tan Supremo Senado.

20 Dejó escrito el insigne Boecio en su Prosa 4. del libro 4. de Consolacione Philosophiz: que debían traerse los delinquentes á Juicio, como enfermos al Médico, para que con el castigo purgasen los peccilentes humores de la culpa: maxima bien conforme con lo que se ha executado en esta causa por parte del Sr. de Campofranc. Acudió ante S. Mag. el Sr. Pedro Navarro con la invitación, que se le avia, consiguiendo todos los efectos de su maledolencia; y quando hubo de concurrir en este Supremo Consejo á justificar los cargos, se dió por desentendido, y no compareció: y aunque por este motivo el Sr. de ves se volvió actor, fue muy conforme á la doctrina de Bradiego en el Fuero Juzgo. lib. 12. tit. 3. in rub. n. 6. donde, citando un sexto Canonico muy notable, dice, que de iure odio potest agere in actione iniuriam; no habiendo sido el ánimo de mi hermano acusar con odio, ni colera á el Sr. Pedro, sino traerlo con lastima al Juicio, para que se le aplique la curación, como á enfermo peligroso. Todo lo que mi cordada ha expuesto se dirige á que conozca los malignos indicios de su enfermedad el Consejo; y la medicina, que le corresponde, no dudo, la consultará con su otra saviduría, y justificación.

21 Segun la mas fundada moral, y christiana Philosophia no me permito á que se halle invidiosamente vulnerada la honra del Sr. pues siendo bueno él, no ha podido perder la honra verdadera, que se constituye formalmente

por la verdad: pero como basta el creerle comunmente, que la honra consiste en la opinión, y la del Sr. puede haver padecido en el concepto de muchos, está obligado, como al principio probó su Abogado, à la sollicitud de recobrarla; y esto ha de ser por medio de la curación de D. Pedro, à cuya injusticia, como vicio, podrá mi hermano tener aborrecimiento, pero no à D. Pedro como delinquentes: pues así como el virtuoso es digno de amor, lo es de amor, y así como el vicioso, al qual no dá la razón licencia de aborrecer; porque no es el vicio menor dolencia del ánimo, que el humor pecante lo es del cuerpo; y pues no aborrecemos à los corporalmente enfermos, mucho menos debemos irritarnos contra los que padecen la peste de algun vicio: así como, pues, y misericordia debe tenerse à estos, y es gran parte de ella sollicitarlos corregidos, y menor infelicidad por el castigo oportuno de la justicia; cuya proposición ardua hoy à probar, por fin de mi discurso, con este breve argumento, no demé baja Philoquinia, sino de la elevada del citado Boecio.

22 No puede, Señor, negarse, que los buenos son dichosos, y desdichados los malos, y que todo lo justo es bueno, como malo aquello que es injusto; ni puede negarse, que la pena, en quanto efecto de la justicia, es buena; si esta pena, pues, relegunta al que es malo, ya tiene algo anexo de bien en la misma pena: luego se sigue, que el malo castigado es menor infeliz, por el bien de la pena, que el que se exóme del castigo mereciéndolo. Son las premisas claramente verdaderas, y la consecuencia está legítimamente inferida. Y para este modo de illación, aun no necesito valerme de aquel relevante motivo de ser el castigo exemplo para contener, y medio eficaz para corregir, reprimiendo el dolor de la pena à los que desvoicadamente se arrojan à la culpa; pues aunque este es para mí asunto o por fuerte argumento, no me detengo

en el, por ser mas vulgar, y no melutar al Consejo. Y por esta razon solo dèrè en
abreviatura, para authorizar mas la doctrina, y persuasimiento delicadissimo
de Boecio, que todo se halla maravillosamente comprehendido, como puede
verse, en Cap. 11. de Sén. 46. 1.ª parte Decretis.

23 Por estas reglas solicita el Gov.º de Caspene, que reculte el re-
cobro de su opinion, de la misma pena de D. Pedro, como medicina aplicada
à su dolencia, y que con el bien de esta pena sea al mismo tiempo menor
impelig.

24 Yo he hablado, Señor, en suma con los sentimientos, y dictámenes
propios del Gov.º de Caspene mi hermano; cuyo recto, y christiano natu-
ral no se ha manchado en esta causa con el feo sentimiento de la venganza, y del
odio; pues desde el principio ha manifestado su tolerancia constante, succum-
biendo à la primera sentencia indefenso en Zaragoza, como ha conuado por
la relacion de esta causa, y especialmente por la carta suya escrita entonces
al S.º Marqués del Castellar. Y no pudiendo yo dgar de executar lo mismo
que mi hermano haria, estando presente à su pleyto, lo he seguido con igual
paciencia por espacio de dos años dentro solo de los límites de la justa defen-
sa, como es notorio; por que no he querido hechar à perder la heroica modera-
cion de mi hermano con hacermè yo impuro, faltando à ella.

25 Y si despues de la Relacion, que de esta causa se ha hecho, y de la
defensa suya fundada con tanta viveza por el Abogado, pudiere parecer, que
ha sobrado mi discurso, (hablo, Señor, en esto con los oyentes, y no con el Consejo)
servirá únicamente de disulga la maxima importante, y prudente, de que
en los graves negocios, y mas en los que se trata de la honra, no basta lo
que basta, sino lo que sobra.

[The page contains approximately 25 lines of extremely faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the document.]